

Decreto N° 307, que concede Jubilación del Estado a la señora Justina Altagracia Infante Vda. Peña.

(G. O. N° 8958, del 30 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 307

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la señora Justina Altagracia Infante Vda. Peña.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 308, que concede naturalización dominicana al señor Manuel Aude y Abud.

(G. O. N° 8958, del 30 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 308

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Ma-

nuel Aude y Abud, de nacionalidad libanesa, mayor de edad, casado, de ocupación agricultor, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 7114, Serie 47, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor Manuel Aude y Abud, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a los Ministerios de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 309, que concede la incorporación a la Cooperativa de Consumo "La Baría", del Municipio de Baní.

(G. O. N° 8958, del 30 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 309

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas,